REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 20 de 2023

CLASE DE PROCESO	**PERTENENCIA (EJECUTIVO HON.)**
RADICACIÓN	**253863103001-2013-00112-00**
DEMANDANTE	**DANIEL MOLRENO ROA**
DEMANDADO	**PABLO ENRIQUE MENDOZA GÓMEZ Y OTROS**

Observa el Despacho que en los archivos que anteceden se demuestra la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40113694, bien objeto de la medida cautelar de embargo, en tal virtud, es procedente continuar con la consumación de las medidas cautelares (art. 601 del C. G. del Proceso, esto es, ordenando el secuestro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S–40113694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

SEGUNDO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipal de Bogotá – Reparto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria 50S–40113694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, ubicado en la KR 18H 81D-69 SUR de la actual nomenclatura de Bogotá - Bosa. LIBRAR por secretaria el despacho comisorio con los insertos del caso, se le hace saber al comisionado que, por tratarse de un bien inmueble ubicado fuera de este municipio, se le faculta para designar secuestre y fijar los honorarios de este.

TERCERO: Agréguese a autos la documental aportada por el demandante, respecto de gastos, lo cual será objeto de pronunciamiento en su momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

hlm

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d690178028f31bb7b54ab61f51c2d6527d76e5f45b79604ead481e2d562bb6**

Documento generado en 20/02/2023 04:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica